

237



18.963

8/2/91

C. Nº 426-90

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires,

29 ENERO 1991

Visto el Decreto Nº 5164/83 (B.M.17.151) por el cual se modifica la estructura orgánico-funcional de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección General de Atención Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los adelantos científicos y tecnológicos producidos en materia de atención médica, las tareas de alta especialización han adquirido una significativa trascendencia, constituyéndose en un factor de apoyo imprescindible para el desarrollo de las prestaciones médicas;

Que además, la dinámica hospitalaria requiere de un incentivo permanente que permita mantener el nivel de eficiencia que corresponde a los establecimientos asistenciales de referencia;

Que las prestaciones de alta complejidad deben ser instrumentadas orgánicamente;

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 31 inciso d) de la Ley Orgánica Municipal Nº 19.987;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º.- Créase la Sección Cirugía Esofágica, dependiente del Departamento de Cirugía del Hospital Ignacio Pirovano de la Dirección General de Atención Médica, área de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, y apruébase su desarrollo funcional de acuerdo con el Anexo I) Funciones, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

ART. 2º.- Modifícase el Decreto Nº 5164/83 (B.M. Nº 17.151) y sus modificatorios según lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.-

ART. 3º.-La Sección Cirugía Esofágica estará integrada por un Jefe de Sección y un Médico, con dedicación de 36 (treinta y seis) horas semanales.-

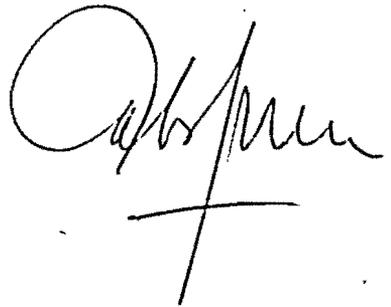
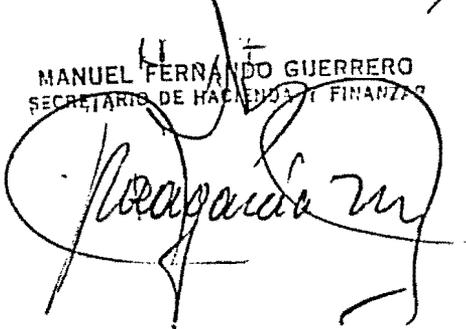
ART. 4º.-La Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Planificación Presupuestaria, arbitrará las medidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto.

ART. 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y Medio Ambiente, Hacienda y Finanzas y Planeamiento.-

ART. 6º.-Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Dirección General de Atención Médica, a la Subsecretaría de Programación, Dirección General de Organización y Métodos, y a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria y del Personal. Cumplido, archívese.-



MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS



DECRETO N°

237





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo I

Sección Cirugía Esofágica

FUNCIONES:

1. Organizar la atención protocolizada por consultorio externo y salas de internación de esta patología de alta complejidad.
2. Realizar los procedimientos de diagnóstico y tratamiento de su especialidad a los pacientes que concurren a la consulta ambulatoria y/o que sean derivados de otras instituciones.
3. Participar en la determinación y ejecución de la metodología a seguir en lo que hace a técnicas y procedimientos de Diagnóstico y Tratamiento de las enfermedades del esófago y normatizar su aplicación de acuerdo al caso y asegurar su cumplimiento.
4. Asesorar en todos los asuntos vinculados con la patología esofágica.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 237 / 1991

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.